



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 148		
SESIÓN nº. 01.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 12 de enero de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:53 h.	HORA FIN: 10:32 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> <i>Vicealcaldesa</i> <i>Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)</i> . No asiste la Alcaldesa <i>Excmo. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejales Delegados: - <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i> - <i>D.ª María Amoraga Chereguini (C's)</i>		
Órganos Directivos: - [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. - [REDACTED] Interventor General Municipal. - [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- **Acta nº 147** correspondiente a la **sesión nº 42.22** de carácter ordinario, celebrada el **29 de diciembre de 2022**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON COSMIC SPORT MARKETING S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es consciente de la importancia del fomento del fútbol base en el municipio de Cartagena, fomentando la realización de práctica físico-deportiva saludable entre los jóvenes y adolescentes y además, de la promoción del fútbol base y amateur entre sus habitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo la colaboración de Cosmic Sport Marketing S.L. vengo a proponer la aceptación de la colaboración empresarial en fomento de la práctica y difusión del fútbol base y amateur en el municipio de Cartagena.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio* de Colaboración Empresarial, entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Cosmic Sport Marketing, S.L. y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

".....se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 27 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, CV 111/2022.**

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS DE LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 109/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo 109 / 2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato "LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO**.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 109 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "**CEDE-GESTIÓN IDYO, SL**" ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un

enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0026451.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0007403	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Septiembre 2022.
2022.2.0026456.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0007404	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Octubre 2022.
2022.2.0026455.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0007418	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Noviembre 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“.....se informa favorablemente.

...

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 9 de enero de 2022, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 5-2022**, que indica:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, PRESENTADO POR LA REFERIDA ENTIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por *la Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Entidad de

Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por la referida Entidad, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente de Estatutos y Bases de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, debo informar:

la fecha correcta es 18 enero 2008

Que con fecha ~~20 de octubre~~ de 2008, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza

Con entrada en el Registro General de documentos el día 19 de agosto de 2022, [REDACTED] como Presidente de la entidad, ha presentado escrito solicitando modificación estatutaria que afectaría al artículo 5 de los estatutos aprobados en 20 de octubre de 2008.

Consta en el expediente certificación emitida por [REDACTED] como Secretario de la Entidad de Conservación, del que resulta que en la Asamblea General de la Entidad celebrada el 29 de junio de 2022 se acordó por unanimidad de los asistentes:

- *..Solicitar al Ayuntamiento de Cartagena la ampliación de la vigencia de la Entidad mediante modificación estatutaria que afectaría al artículo 5 de los estatutos y que quedaría redactado de la siguiente forma:*

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabeza Beaza entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2008 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Vista la propuesta de modificación, así como lo establecido con carácter general en el Título VIII y más específicamente en el artículo 181 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, que afectaría al artículo 5 de los estatutos.

2º) Someter la modificación de los estatutos a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los titulares.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, que afectaría al artículo 5 de los estatutos.

2º) Someter la modificación de los estatutos a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los titulares.

Se acompaña a la propuesta, informe de corrección de error detectado, que es del siguiente tenor literal:

Habiéndose detectado error en informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022 y en Propuesta de 12 de diciembre de 2022, remitidos a Secretaría General a los efectos de proceder a la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza, para la próxima Junta de Gobierno Local, se requiere para que se proceda a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Que con fecha 20 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza”.

Debe decir:

“Que con fecha 18 de enero de 2008, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación definitiva de la fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I Polígono 3 y Polígono 2 del Sector P-3 del Polígono Industrial de Cabezo Beaza”.

El acuerdo se acompaña de documento digitalizado, que contiene el *Texto Refundido de los Estatutos de la fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I del Sector P III, y Sector P II del Cabezo Beaza*, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 208-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

4. APROBACIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO EN PARQUE ANTONETE GÁLVEZ EN TENTEGORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

La ciudad de Cartagena es una ciudad turística que acoge miles de turistas al año, siendo uno de sus principales motores económicos la hostelería que genera gran cantidad de puestos de trabajo.

De ahí que se pretenda dar en concesión demanial una estructura metálica ubicada en la Plaza Antonete Gálvez de Cartagena, cercana al Palacio de Deportes municipal, para desarrollar la actividad de quiosco-bar que debe realizarse con arreglo a las condiciones técnicas y hábitos del negocio de hostelería, incluyendo la limpieza y mantenimiento general de maquinaria, cámaras, almacenes y zonas relacionados con el servicio a prestar.

La concesión demanial se ejecutará con arreglo a las condiciones recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares por las que va a regirse esta concesión, que quedan incorporados a este expediente.

El plazo de ejecución de la concesión es de **DIEZ AÑOS**, pudiendo prorrogarse anualmente, por **CINCO AÑOS MÁS**, hasta un máximo de **QUINCE (15) AÑOS**.

El canon de la licitación se fija en 5.612,98 euros/ anuales, exento de IVA.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el pliego* de cláusulas administrativas particulares y pliego* de prescripciones técnicas que van a regir esta licitación, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

SEGUNDO: Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

* El texto íntegro del “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Adecuación y Explotación del Quiosco” y el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión demanial de un quiosco”, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, **teniendo en cuenta** que el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local actualmente en vigor es el aprobado el 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de diciembre de 2022, por la Asesora de la Asesoría Jurídica, y por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 1-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 101/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 101/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 86.471,79 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 101/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 101/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 86.471,79 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias

en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 86.471,79 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 101/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0025178.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0006592	86.471,79 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Noviembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 9 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 4-2023, que indica lo siguiente:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. REPARO 106/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 106/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0026151.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0006769	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de noviembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...**se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 9 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 3-2023, que indica lo siguiente:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 108/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 108/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 108/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 108/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 108/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0026320.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0007023	73.177,11 €	Mantenimiento del Aluminado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Diciembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,"

- 28 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 210-2022.

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. REPARO 110/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 110/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA", empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0007440	20/12/2022	01/11/2022-30/11/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUACION JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 110/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0026709.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUACION JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0007440	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de noviembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,"

- 9 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 1-2023.

"... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022."

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 111/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 111/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 526.207,34 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos n.º 111/2022. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 111/2022 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de noviembre y diciembre del 2022 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 526.207,34 €, correspondiendo cada mensualidad la cantidad de 263.103,67€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales"

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 526.207,34 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 111/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0026803.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0007139	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Noviembre 2022
2022.2.0026804.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0007156	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Diciembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,"

- 28 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 211-2022.

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. REPARO 113/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 113/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

<i>NÚMERO REGISTRO</i>	<i>FECHA REGISTRO</i>	<i>PERÍODO DE FACTURACIÓN</i>	<i>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</i>
<i>2022.0007534</i>	<i>22/12/2022</i>	<i>01/12/2022-31/12/2022</i>	<i>425.979,62 €</i>

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados

de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 113/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0027255.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0007534	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de diciembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- 9 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 2-2023, que indica:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

11. ANTEPROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, DENTRO DEL OBJETIVO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible. La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023. Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en cuatro objetivos temáticos.

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo, fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona. En la operación E22, incluida en este objetivo temático, se busca la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un nuevo edificio multiusos en una parcela del casco urbano de La Manga del Mar Menor, capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos.

Para la consecución de dicha finalidad se suscribió, con fecha 29/12/2021, el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un acceso viario y un centro social multiusos en La Manga del Mar Menor, en el marco de la estrategia DUSI “LA MANGA ABIERTA 365” cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01/07/2022, acordó proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración de 29/12/2021, ya que la parcela donde se construiría el edificio de usos múltiples se encuentra afectada por la moratoria urbanística que se deriva de la aplicación del artículo 16 de la ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, quedando suspendida cualquier actuación urbanística que tenga por objeto final la realización de obras de edificación en dicha parcela. Se propuso como nuevo emplazamiento para la construcción del edificio, la parcela municipal en la que se ubica el CEIP MEDITERRÁNEO, en la Manga del Mar Menor.

La Comisión de Seguimiento del convenio de 29/12/2022, compuesta por representantes de ambas Administraciones, en reunión celebrada el 13/07/2022, acuerda en aras del interés público, por acuerdo unánime, resolver el convenio e iniciar la tramitación de un nuevo expediente para la construcción del centro social con las condiciones actuales, fijando su nueva ubicación en el CEIP Mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

Dada la importancia que representa la construcción del edificio multiusos en el proyecto de desestacionalización de la Manga del Mar Menor, pues en él se pretenden realizar congresos y eventos fuera de temporada así como actividades de formación de manera permanente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie el proyecto y la construcción de la citada infraestructura.

Con esta subvención será el propio Ayuntamiento de Cartagena quien contrate la ejecución del proyecto y posterior construcción del edificio.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22/09/2022, aprobó el DECRETO N° 175/2022, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, DENTRO DEL OBJETIVO TEMATICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014- 2020 (POPE).

En su artículo 3, el Decreto establece que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral. Y su artículo 5 establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49604.

Así, mediante Orden de fecha 8/11/22, se procedió a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 9 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la ejecución del proyecto y la posterior construcción de un edificio Multiusos capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos, dentro del término municipal de Cartagena, de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El emplazamiento para la construcción del edificio será la parcela municipal en la que se ubica el CEIP MEDITERRANEO en la Manga del Mar Menor.

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 1.200.000 €, habiendo realizado, conforme a lo dispuesto en la Orden el ingreso anticipado del importe subvencionado, habiéndose generado el crédito en la partida presupuestaria 2022-06001-9331-632.

Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria 2022.2.0024748.000.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta "Anteproyecto de obras de primer establecimiento de un edificio con salón de actos y aulas" con ubicación en el CEIP MEDITERRANEO POLÍGONO VIVERO SUR 15 LA MANGA-CARTAGENA, redactado por el Arquitecto [REDACTED] colegiado nº [REDACTED]

Se emite informe de supervisión al proyecto de fecha 19/12/2022 por el Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED]

El artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece, en su apartado 1, que los anteproyectos y los estudios informativos deberán ser aprobados por el órgano de contratación. Y continúa el apartado 2 diciendo que al aprobarse un anteproyecto o un estudio informativo quedará autorizada la redacción del proyecto o proyectos que en el mismo se indiquen que deberán ser objeto de contratación y ejecución independientes.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de

Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el “Anteproyecto* de obras de primer establecimiento de un edificio con salón de actos y aulas” con ubicación en el CEIP MEDITERRÁNEO POLÍGONO VIVERO SUR 15 LA MANGA-CARTAGENA.

La propuesta se acompaña del documento denominado “Anteproyecto de Obras de Primer Establecimiento de un Edificio con Salón de Actos y Aulas”, firmado por el arquitecto [REDACTED] Colegiado [REDACTED] y validado por el Jefe del Área de Infraestructuras, que es objeto del acuerdo, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 7-2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documentos electrónicos, acompañados de documentación*, que son del siguiente tenor literal:
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el P.O. 746/21, EXP. A.J. 351/21, seguido a instancia de D. [REDACTED] y Dª [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo social nº 1 de Cartagena, en el DOI 682/22, EXP. AJ 286/22, seguido a instancia de D. [REDACTED] por la que se absuelve a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de las pretensiones deducidas en su contra; y se estima parcialmente la demanda contra LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo social nº3 de Cartagena, en el PO 417/21, EXP. AJ 280/21, seguido a instancia de D. [REDACTED] y Dª [REDACTED] por la que se desestima la demanda interpuesta.

* La documentación adjunta a los informes se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **diciembre de 2022**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación* que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.943 Decretos**.

El cómputo total del año 2022 asciende a un total de **23.246** Decretos, que desglosado por meses

DECRETOS DICTADOS EN 2022

enero	1642
febrero	2306
marzo	2381
abril	1758
mayo	2102
junio	2025
julio	1479
agosto	1729
septiembre	1799
octubre	1928
noviembre	2154
diciembre	1943
TOTAL AÑO	23246

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD01. FALLO DEL JURADO DEL I CONCURSO LOCAL DE BELENES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 10 de enero de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena ha organizado el I Concurso Local de Belenes, para reconocer esta importante aportación esencial de la cultura, que desarrolla una tradición histórica vinculada a la Navidad y parte fundamental de la vida pública de este municipio.

Las bases por las que se ha regido dicho concurso, fueron aprobadas en Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, según el punto 4º de dichas bases el Jurado tras las inscripciones realizadas, ha visitado los diferentes belenes presentados al concurso en las distintas modalidades:

- Belenes de particulares, Centros Educativos y Entidades Públicas.

Una vez reunido el Jurado el 9 de enero de 2023, valorados los diferentes belenes que han sido visitados y presentados a concurso, proponen a la Junta de Gobierno Local, a los siguiente premiados:

* Categoría **Belén Particulares**

1er. Clasificado: (Nacimiento valorado en 300 € y diploma)

-Sr. [REDACTED] (C/ [REDACTED] Molinos Marfagones)

2º. clasificado: (Nacimiento valorado en 200 € y diploma)

-Sr. [REDACTED] (C/ [REDACTED] de Cartagena, 2)

3er. Clasificado: (Nacimiento valorado en 100 € y diploma)

-Sr. [REDACTED] (C/ [REDACTED] La Vaguada)

* Categoría **Belén Centros Educativos**

1er. Clasificado:(Nacimiento valorado en 300 € y diploma)

-Colegio HH Maristas La Sagrada Familia (Etapa infantil)

2º. clasificado:(Nacimiento valorado en 200 € y diploma)

-Colegio HH Maristas La Sagrada Familia (4º de primaria)

-3er. Clasificado:(Nacimiento valorado en 100 € y diploma)

CEIP Mare Nostrum

* Categoría **Belén de Entidades**

1er. Clasificado:(Nacimiento valorado en 300 € y diploma)

- Parroquia de San Fulgencio

2º. clasificado:(Nacimiento valorado en 200 € y diploma)

- Los Díaz de Galifa

3er. Clasificado:(Nacimiento valorado en 100 € y diploma)

- Parroquia Ntra. Señora del Carmen (Los Urrutias)

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del fallo del Jurado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos:

- el 10 de enero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el 11 de enero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, OB 01/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD02. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 97/2022

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 11 de enero de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de enero de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 97/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (4) facturas incluidas por un importe total de 330.824,69 euros.

Vistos los Decretos de la Alcaldía de fecha 07/12/2022 y de fecha 10/01/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjuntan a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 97/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 97/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 330.824,69 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación a cargo del Presupuesto de 2022, contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 330.824,69 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 97/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0022705.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0004347	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Julio 2022
2022.2.0022708.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0004913	90.444,35 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Agosto 2022
2022.2.0022710.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0005603	90.431,46 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Septiembre 2022
2022.2.0022711.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0005875	76.771,77 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Octubre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- el 12 de enero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,”

- el 11 de enero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 6-2023, que indica lo siguiente:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

FOD03. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. (REPARO N.º 107/2022).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 12 de enero de 2023 por la Jefa de Servicios Administrativos Generales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Reparos n.º 107/2022 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 2.493,53 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“(..)” desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas, el cual ha finalizado el 31 de julio de 2022.

Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22.

En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente SE2022/22 en tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado 2 facturas correspondiente al mes de noviembre de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 107/2022.

*Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiéndola como: «la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación».*

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 107/2022 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 23 de diciembre de 2022, correspondiente a las facturas del mes de noviembre de 2022 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, por un importe total de **2.493,53 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 107/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2022.2.0026314.000	2022-04007- 9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2022.0006984	1.160,11 €	Centralita Virtual Profesional.Mes de Noviembre 2022
2022.2.0026315.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2022.0006906	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes de Noviembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- el 29 de diciembre de 2022 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

- el 11 de enero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 8-2023, que indica lo siguiente:

“... la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2022.”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 148** de la **sesión 01.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **12 de enero de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 03.23** del día **27 de enero de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.